



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social

Dirección General De Administración
Oficio SDS/DGA/229-17
Hermosillo, Sonora, a 22 DE Mayo de 2017

"2017: Centenario de la Constitución,
pacto social supremo de los mexicanos".

Acuse

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
PRESENTE.-

Por instrucciones del C. Secretario de Desarrollo Social **ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH** me permito enviarle de manera anexa al presente copia del decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del reglamento interior de la presente dependencia, mismo que se publicó en el boletín oficial del Gobierno del Estado numero 23 sección primera de fecha 20 de abril del año en curso.

Lo anterior, es derivado de que en el informe de Auditoria directa por el periodo del 01 de Enero al 30 de septiembre de 2016 formulado por personal adscrito a su Secretaria se nos notificó la observación No. 1 en donde se nos señaló la falta de actualización del referido documento recomendándonos su integración y publicación en el mencionado Órgano del Gobierno del Estado, es por ello que una vez cumplido con lo anterior, esperamos solventar la observación en mención.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra total disposición para aclarar cualquier duda el respecto, aprovecho la ocasión para manifestarle mis consideraciones y respetos.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA

C.c.p. Ing. Rogelio Diaz Brown Ramsburgh-Secretario de Desarrollo Social
C.c.p. Lic. Juan Manuel Quezada-Titular de Órgano Interno de Contraloría
CRNV/BCA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL.
Dirección General de
Administración

cu Rabi
26/ Mayo /17
Dir SEDESSON





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 32 Secc. I • Jueves 20 de Abril de 2017

Directorio

Gobernadora
Institucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

Contenido

FEDERAL • SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
• Avisos de deslinde de predios de presunta propiedad nacional denominados "La Cuña" y "El Cumaro", en el municipio de Santa Cruz. • **ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Decreto que reforma la fracción V del artículo II del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. • Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. • Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. • Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura. • **FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI** • Convocatoria No. 005. • **INSTITUTO SONRENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 2. • **MUNICIPAL**
• **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Edicto Exp. RO/30/16 y RO/34/16.

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CUÑA", con una superficie de 12-20-95.945 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0929 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1298 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CUÑA", SUPERFICIE 12-20-95.945 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CALLEJON PUBLICO
AL SUR:	PREDIO LOS PRISCOS Y EL BAJIO DE MARCOS A. DOMINGUEZ DE LA ROSA Y ADRIANA DE LA ROSA MONTIEL
AL ESTE:	RIO SANTA CRUZ
AL OESTE:	DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2°, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 24 MARZO 2017

EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

COPIA
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado



SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CUMARO", con una superficie de 00-82-86.826 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0928 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1303 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CUMARO", SUPERFICIE 00-82-86.826 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	MAURICIO LORTA VELAZQUEZ
AL SUR:	CALLEJON PUBLICO
AL ESTE:	JOSE ANGEL BUSTAMANTE ESCALANTE
AL OESTE:	JESUS RAFAEL MONTIEL DE LA ROSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2°, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 24 MARZO 2017

EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La suscrita licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal en el artículo 79, fracción I de la Constitución Política Local, y con fundamento en los artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asistida por el licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que actualmente el artículo 11, fracción V del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, establece puntualmente que el Coordinador Ejecutivo tiene facultad de representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados, sin embargo dicha atribución se encuentra reducida en cuanto a su alcance, en virtud de que en el diario acontecer del Instituto, se hace uso de la facultad de representación legal de cuestiones que para su ejercicio se requiere cláusula especialísima, tal como lo es la presentación de denuncias y/o querrelas, absolver posiciones, entre otras.

Por lo anterior, el presente Decreto establece la ampliación de la facultad de representación del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, otorgando al Coordinador Ejecutivo facultad de representación semejante a la de otras Entidades de la Administración Pública Estatal, pretendiendo con ello facilitar el ejercicio de la facultad de representación correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 11 del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- ...

I.-... a la IV.- ...

V.- Representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las que requieran



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

cláusula especial conforme a la ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, en los más amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos de los demás Códigos de las Entidades Federativas de la República, incluyendo las facultades previstas en el artículo 2868 del Código anteriormente señalado; podrá, presentar, ampliar y ratificar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón en procedimientos penales, instruir procedimientos de rescisión de contratos, suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos previstos en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Contará con toda clase de facultades para comparecer ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean éstas federales, estatales o municipales, contestando la demanda, la réplica, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo; absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. Pudiendo sustituir y delegar este mandato en todo o en parte en uno o más apoderados, reservándose la facultad de revocar tales poderes;

VI.- ... a la XI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de marzo de 2017.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA
CORELLA

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





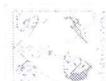
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

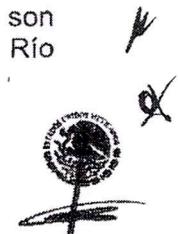
Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 6º y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 7º, fracciones V y VII de la Ley número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 20, sección II, de fecha 10 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los 72 municipios del Estado de Sonora, la Jurisdicción Sanitaria 02, con sede en el Municipio de Caborca, atiende a cuatro de los siete municipios con mayor extensión territorial: Caborca con 10,737.35 km², Pitiquito con 9,823.33 km², San Luis Río Colorado con 8,910.37 km², Puerto Peñasco con 6,163.03 km², que en conjunto con Hermosillo, Guaymas y Álamos, abarcan el 36.6 por ciento del Estado.
- II. Que la Jurisdicción Sanitaria 02, se apoya de tres coordinaciones médicas locales: Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Caborca; cuya distancia entre las dos últimas es de 351.3 kilómetros, misma distancia a la existente entre las ciudades de Hermosillo y Huatabampo.
- III. Que la Jurisdicción Sanitaria 02, atiende al 38.9% de las consultas otorgadas, atendidas en el Estado; de las cuales, el 38.2% son atendidas en las unidades médicas de San Luis Río Colorado y 26.3% en Puerto Peñasco.
- IV. Que en la actualidad la Jurisdicción Sanitaria 02, cuenta con 32 unidades médicas, con una capacidad instalada de ciento cinco consultorios, de los cuales sesenta y tres son de atención general y cuarenta y dos, de especialidades; así como ochenta y seis camas censables en las tres unidades hospitalarias.
- V. Que en la Jurisdicción Sanitaria 02, doscientos cuarenta y un médicos y trescientos veinticuatro enfermeras, atienden a 185,075 habitantes sin derechohabiencia alguna, lo cual representa en 46% de la cobertura en la población total de la Jurisdicción Sanitaria. De estos habitantes, el 75% son atendidos en las coordinaciones médicas de los municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco.

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado




CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- VI. Que la tasa promedio de médico por habitante, específicamente en los Servicios de Salud de Sonora, nos indica que en la Jurisdicción Sanitaria 02, es de 1.30 médicos por cada 1,000 habitantes; si esta cifra la analizamos por Coordinación Médica Local, veríamos que en específico, San Luis Río Colorado, cuenta con una tasa de 0.85 médicos por cada 1,000 habitantes, la mitad de lo señalado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en relación a la tasa correspondiente al País, en donde se reportan casi 2 médicos por el mismo número de habitantes. Por otro lado, 2 de cada 3 consultas otorgadas, se atienden en las coordinaciones médicas de los municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco; de las cuales solo las consultas en lo general del Municipio de San Luis Río Colorado, duplica a las atendidas en el Municipio de Caborca.
- VII. Que en cuanto a egresos hospitalarios, al contar con 2 de los 3 hospitales del Municipio, en estas mismas coordinaciones médicas, el 75% de los episodios de hospitalización, son atendidos ahí.
- VIII. Que los Servicios de Salud, en los municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, requieren de mayor apoyo para dar respuesta a las necesidades que la población demanda, es necesario crear la Jurisdicción Sanitaria número 06, con sede en el Municipio de San Luis Río Colorado, contemplando dentro de ésta a los 3 municipios mencionados, los cuales estaban incluidos dentro de la competencia territorial correspondiente a la Jurisdicción Sanitaria 02.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL
REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI del artículo 47 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- . . .

I.- . . .




**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA**

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

II.- JURISDICCIÓN SANITARIA 02 CABORCA, comprende los municipios de Altar, Átil, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Sáric y Tubutama.

III.- . . .

IV.- . . .

V.- . . .

VI.- JURISDICCIÓN SANITARIA 06 SAN LUIS RÍO COLORADO, comprende los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de los Servicios de Salud de Sonora, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.

MA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y
Presidenta de los Servicios de Salud de Sonora

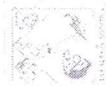
[Firma manuscrita]

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
Secretario de Gobierno



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES I Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 14° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que la actual Administración Pública Estatal formuló su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en donde su eje estratégico IV: Todos los sonorenses todas las oportunidades: Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social, define el reto 2 "fomentar la inclusión al desarrollo social y humano en el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", cuya estrategia 2.1 "Contribuir a corregir la desigualdad e impulsar el desarrollo integral para abatir la pobreza, atender el rezago, la marginación y la inequidad", establece como línea de acción 2.1.2 "impulsar y consolidar una visión sustentable de mediano y largo plazo"; superando el perfil asistencialista es que, derivado de lo anterior, el ejecutivo a mi cargo considera necesario crear, como una unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Inclusión para el Desarrollo Sustentable, responsable de cumplir las facultades y obligaciones que le corresponden en el rubro de la planeación del desarrollo social sustentable del Estado.

Que de igual manera, con el objeto de impulsar la integración, operación y evaluación de programas con visión sustentable, con base a la formulación de diagnósticos y análisis del entorno social y económico de las regiones y municipios del Estado, se ha considerado la necesidad de incorporar en la estructura orgánica de la citada Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección General de Análisis y Prospectiva Social; y por el tipo de funciones que habrá de realizar, adscribirla a la Subsecretaría de Inclusión al Desarrollo Sustentable.

Que por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en el eje transversal 1. Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social, se define la estrategia 1.1 "mejorar la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente del gasto público", en donde se incluye la línea de acción 1.1.1 "garantizar el acceso a la información y fomentar la rendición de cuentas", es por ello que se asume como una prioridad la de impulsar todas aquellas estructuras administrativas que intervengan en acciones enfocadas a promover el acceso a la información y la transparencia en el quehacer público, es por ello que se propone en este Decreto constituir una Unidad de Transparencia en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Que igualmente, con el objeto de impulsar el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias en materia de desarrollo regional que tiene esta Dependencia, así como dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje IV. Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social,


1
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

específicamente en el reto 1 "generar políticas para el desarrollo integral de las personas, las familias y los diversos grupos sociales", de lo que se deriva la estrategia 1.1 "promover el desarrollo social como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las familias a través del desarrollo de las potencialidades humanas y regionales", se ha considerado necesario modificar la denominación y atribuciones de la Dirección General del Programa CreSer por la Dirección General de Promoción del Desarrollo Regional; y por las funciones que desempeñará, adscribirla al Despacho del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de que se alcancen avances sustantivos en esta materia; propiciando con esto, impulsar un desarrollo regional equilibrado.

Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de fecha 21 de Diciembre de 2015, en donde se establece el cambio de adscripción del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, es necesario realizar una serie de derogaciones en el presente ordenamiento, a fin de que se atienda y esté acorde a las disposiciones de la citada ley.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, se hace necesario modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, 4º, 5º, 9º, 10, 16, 18 y 21; se reforma el proemio del artículo 17; se deroga el capítulo VII; y se adicionan los artículos 9º Bis, 16 Bis y 17 Bis; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidades Administrativas:
 - a) Subsecretaría de Participación Ciudadana y Enlace Institucional;
 - b) Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - c) Subsecretaría de Inclusión para el Desarrollo Sustentable;
 - d) Dirección General de Participación Ciudadana;
 - e) Dirección General de Enlace Institucional;
 - f) Dirección General de Programas Sociales;
 - g) Dirección General de Infraestructura Social;
 - h) Dirección General de Análisis y Prospectiva Social;
 - i) Dirección General de Promoción de Desarrollo Regional;
 - j) Dirección General de Administración;
 - k) Unidad de Transparencia; y

CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

2

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I) Unidad Jurídica.

Artículo 4°.- La Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas a su cargo, establezca el Gobernador del Estado y el Secretario, así como por lo previsto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Artículo 5°.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponde al Secretario, así como la representación de la misma. Las Unidades Administrativas ejercerán las facultades que les asigne el presente Reglamento y las que le delegue el Secretario, sin perjuicio de que el mismo pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa, cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 9°.- A la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas y programas orientados a la atención de carencias sociales de la población en situación de pobreza;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Formular y proponer políticas para el desarrollo social integral y establecer los criterios que deben regir en el diseño y evaluación de las mismas;
- VII. Coordinar la integración y administración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales y del ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar el diseño y operación de programas orientados a las zonas de atención prioritaria para el desarrollo social;
- IX. Vigilar el correcto cumplimiento de los programas sociales a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

3



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 9° Bis.- A la Subsecretaría de Inclusión para el Desarrollo Sustentable, le corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de propuestas de programas y acciones de inclusión social;
- II. Diseñar y operar un sistema de gestión para la atención que permita identificar la demanda por grupo vulnerable y la oferta institucional para facilitar su vinculación;
- III. Formular y operar los instrumentos de inclusión social, orientados a la articulación de programas y estrategias sociales de las Dependencias y Entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- IV. Coordinar la formulación, de los programas que se deriven de los apartados de la política social del Plan Estatal de Desarrollo y de la Ley de Desarrollo Social del Estado;
- V. Establecer los instrumentos para la formulación y actualización de los padrones de beneficiarios de programas sociales;
- VI. Coordinar la elaboración de los estudios de carácter global y sectorial relativos a los resultados de los programas, estrategias y acciones sociales;
- VII. Formular los lineamientos generales para el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales y emitir opiniones técnicas en la materia;
- VIII. Contribuir a la formulación de los programas, estrategias y acciones de desarrollo social que coordina la Secretaría;
- IX. Formular y aplicar lineamientos para la recolección y administración de información estadística, demográfica, geográfica, cartográfica y toda aquella que contribuya a fortalecer la ejecución de programas, estrategias y acciones de impacto social; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 10.- Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General y al frente de la Unidad Jurídica habrá un Director, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

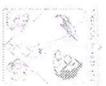
Artículo 16.- La Dirección General de Análisis y Prospectiva Social estará adscrita a la Subsecretaría de Inclusión para el Desarrollo Sustentable y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de análisis prospectivo que contribuyan a la definición y ejecución de programas, estrategias y acciones de inclusión social;
- II. Intervenir en la formulación y difusión de informes y estudios encaminados a reorientar o consolidar la ejecución de programas, estrategias y acciones que incidan en el desarrollo social;
- III. Coadyuvar en la elaboración de programas, estrategias y acciones de inclusión social;
- IV. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de mediano plazo de la Secretaría así como los programas institucionales de las entidades sectorizadas;
- V. Establecer y operar un sistema de información que permita el análisis integral de la estadística que genere la ejecución de programas, estrategias y acciones de inclusión social;
- VI. Llevar a cabo el análisis de los indicadores que impactan en el desarrollo social del Estado;
- VII. Formular y presentar informes de avances de los programas y estrategias que coordina la Secretaría; y
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de las esferas de sus atribuciones.

Artículo 16 Bis.- La Dirección General de Promoción de Desarrollo Regional estará adscrita al despacho del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades de las Oficinas Regionales;
- II. Elaborar diagnósticos de carácter regional en materia de desarrollo social, que contribuyan a la identificación y seguimiento de las demandas de la población de las regiones del Estado;
- III. Implementar mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos en las Comisiones Regionales de Desarrollo Social del Sistema Estatal de Desarrollo Social;
- IV. Articular estrategias, proyectos y acciones entre los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para que contribuyan a la ejecución y evaluación de programas de desarrollo social, dirigidos a las personas en condición de vulnerabilidad social de las regiones del Estado;

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado




 CONSEJERÍA JURÍDICA
 DEL PODER EJECUTIVO
 DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- V. Establecer coordinación con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para la promoción y ejecución de programas que incidan en el desarrollo social de las diversas regiones del Estado;
- VI. Participar en las reuniones de la Comisión Estatal de Desarrollo Social y de las Comisiones Regionales de Desarrollo Social y dar seguimiento a los acuerdos del ámbito de su competencia;
- VII. Otorgar asesoría en el rubro de desarrollo social a los gobiernos municipales que así lo soliciten;
- VIII. Coordinar la instrumentación y evaluación de programas y acciones de desarrollo regional social en las regiones del Estado;
- IX. Intervenir en el análisis de las propuestas de inversión surgidas en las Comisiones Regionales de Desarrollo Regional, a efecto que en su caso, sean integradas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;
- X. Ejecutar las acciones que contribuyan a promover y gestionar las demandas en materia de desarrollo social de los municipios del Estado;
- XI. Establecer criterios en la definición y mecanismos necesarios para la integración de la información del desarrollo social, regional y municipal;
- XII. Intervenir en la definición y ejecución de programas, proyectos y acciones que incidan en el desarrollo social de las regiones del Estado;
- XIII. Instrumentar y operar sistemas de información entre las Oficinas Regionales y las Unidades Administrativas de la Secretaría; y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de las esferas de sus atribuciones.

Artículo 17.- La Dirección General de Administración estará adscrita al despacho del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y le corresponden las siguientes atribuciones:

I. a XVIII.

Artículo 17 Bis.- La Unidad de Transparencia estará adscrita al despacho del Secretario de Desarrollo Social, la cual tendrá un titular a quien le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la Unidad de Transparencia y proponer al comité de transparencia las acciones que contribuyan a su fortalecimiento;



[Firma manuscrita]

6

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

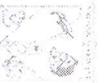




GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- II. Coordinar el registro, recepción, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío de las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Atender y dar seguimiento a los requerimientos, observaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al Sistema Nacional de Transparencia;
- IV. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, proporcionando capacitación continua para el trámite de atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría para la publicación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- VI. Fungir como presidente del Comité de Transparencia proponiendo los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- IX. Implementar acciones, lineamientos y políticas de transparencia proactiva para su accesibilidad al interior de la Secretaría;
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en su caso hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las mismas;
- XI. Intervenir en la realización de acciones de concurrencia institucional para la formulación y ejecución de programas, proyectos y estrategias en donde participa la Secretaría;
- XII. Desahogar los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora en la substanciación de recurso de revisión; y
- XIII. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de las esferas de sus atribuciones.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno




CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

7



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 18.- La Unidad Jurídica estará adscrita al despacho del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y le corresponden las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Secretaría, previo acuerdo delegatorio de facultades expedido por la Secretaría de la Consejería Jurídica; y

IX. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII.- Se deroga.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

Artículo 21.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos urgentes de la Secretaría, serán atendidos por los Subsecretarios en el orden siguiente: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Enlace Institucional, Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y Subsecretaría de Inclusión para el Desarrollo Sustentable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



[Firma manuscrita]

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

8

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo Segundo.- Las modificaciones a los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público de la Secretaría de Desarrollo Social que deban efectuarse con motivo de la presente reforma al Reglamento Interior deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión. El Secretario de Desarrollo Social queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten relacionadas con las materias de los referidos manuales administrativos en tanto éstos se expidan.

Artículo Tercero.- Los recursos financieros y materiales de la Dirección General del Programa CreSer que se contemplaban en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que se modifica, pasan a formar parte de la Dirección General de Promoción de Desarrollo Regional establecida por medio de este Reglamento por lo que se realizarán los trámites correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día quince de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO



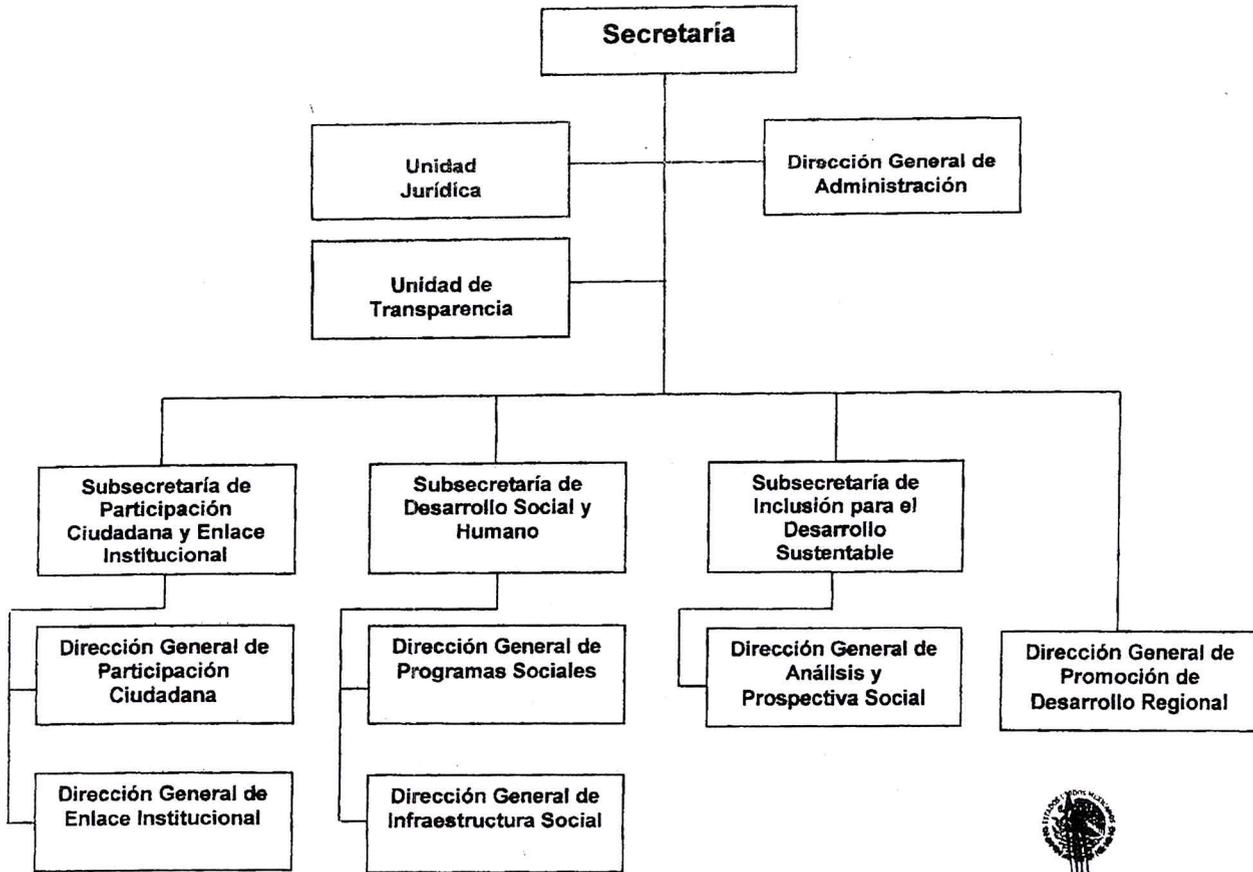
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

CONSEJERA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social
Organigrama estructural




**CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA**

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado

Estructura orgánica registrada en la Secretaría de la Contraloría General, bajo los siguientes datos:

Clave: SECOG-DI-2016-14

Fecha: 18-08-2016.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado de Sonora, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el eje Transversal I, Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su línea de acción 5.1.1. se establece la necesidad de implementar una reingeniería organizacional y la vinculación hombre-puesto que impacte en la mejora del desempeño.

Que en apego a lo anterior, y como resultado de un análisis realizado a la estructura administrativa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, resulta necesario transferir a la Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, las atribuciones que actualmente tiene conferidas la Dirección General de Competitividad en Cadenas Productivas Agrícolas, buscando con ello impulsar una administración eficiente que mejore sus capacidades administrativas y que ejerza con responsabilidad el presupuesto público.

Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre, y de acuerdo con el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre, celebrado entre el Gobierno Federal y el del Estado de Sonora el 14 de junio de 2005, así como con el Convenio modificatorio de éste, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2010, vigentes hasta esta fecha, el gobierno estatal asumió diversas funciones y atribuciones a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de vida silvestre; lo que va más allá de la fauna de interés cinegético, incluyendo fauna feral con fines de control, fauna silvestre con fines de conservación, además de incluir funciones relativas en materia forestal y suelos, establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora, funciones éstas que las realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, por lo que se considera la conveniencia de adecuar la denominación de la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético por la de Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre e incorporar en ella las atribuciones en esta última materia, comprometidas en el referido Convenio Específico.

Que con el objeto de garantizar al ciudadano el derecho humano de acceso a la información pública, es necesario que se incluyan en el Reglamento Interior atribuciones que permitan impulsar un Gobierno con información pública clara, veraz y oportuna sobre la gestión de esta Secretaría y que esta información se encuentre disponible en los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Que en estricta observancia a la normatividad establecida, es imperioso incluir la figura del Órgano


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Interno de Control, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, que como órgano desconcentrado asignado a esta Secretaría busca ser una herramienta que logre una mayor eficacia en la Administración Pública Estatal.

Que en atención de lo anterior, se considera necesario realizar una reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con el fin de que se establezcan las nuevas atribuciones y, acorde con ello, la nueva estructura orgánica de la Dependencia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO
QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos 1o; 3o, fracción I; 6o, Apartado C, fracciones IV y X; 7o, Apartado A, fracción I y Apartado B, fracciones II y IX; 8o, fracciones IV y V; 10, fracciones V y VI; 12, proemio y fracciones VII, XIX, XXIV y XXV; 15, fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 18, proemio y fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, y 21, fracción XX; Se **adicionan** las fracciones XIV, XV, XVI, y XVII al Apartado C del artículo 6o; las fracciones XI y XII al Apartado B del artículo 7o; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 8o; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 10; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 12; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 15; las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII al artículo 18, y el Capítulo IX "Del Control y Vigilancia" con el artículo 26, y se **deroga** el artículo 14, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, Ley de Aguas del Estado de Sonora, Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora, Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y sus Planes de Manejo Pesquero y Acuicola para las Presas del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Gobernador del Estado.

Artículo 3°.-



[Firma manuscrita]

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

2

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Gobierno del Estado de Sonora

I. Unidades Administrativas:

- a) Secretaría;
- b) Subsecretaría de Agricultura;
- c) Subsecretaría de Ganadería;
- d) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;
- e) Dirección General de Desarrollo Agrícola;
- f) Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo;
- g) Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- h) Dirección General de Servicios Ganaderos;
- i) Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;
- j) Dirección General de Pesca y Acuicultura; y
- k) Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación.

II.-...

...

Artículo 6º.-

A....

I a XII.-...

B....

I a X.-...

C.

I a III.- ...

IV.- Definir las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría en el marco de las acciones de mejora regulatoria;

V a IX.-...

X.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

3

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

XI a XIII.- ...

XIV.- Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Secretaría;

XV.- Determinar, de conformidad con las disposiciones relativas, las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información sectorial;

XVI.- Implementar acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia; y

XVII.- Garantizar a los ciudadanos el acceso a la información de carácter público de la Secretaría, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la normatividad aplicable.

D. ...

I a VI.- ...

E. ...

Artículo 7º.- ...

A. ...

I.- Elaborar el programa de operativo anual, de acuerdo con las responsabilidades a su cargo y los lineamientos que al respecto emita el Secretario;

II a VIII.- ...

B.

I.- ...

II.- Dictar las medidas necesarias para el desarrollo administrativo y mejora regulatoria de las unidades adscritas a la Subsecretaría a su cargo;

III a VIII.- ...

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



[Firma manuscrita]

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

IX.- Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos materiales y financieros que el Gobierno del Estado destina para el eficiente desarrollo de los programas que le son encomendados;

X.- ...

XI.- Expedir copias certificadas de los documentos originales que tengan en su poder y obren en sus archivos, así como realizar el cotejo de las copias simples de documentos que disponga en sus archivos;

XII.- Atender oportunamente las solicitudes de información pública que les turne el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad en materia de acceso a la información.

C. ...

I a III.-

D. ...

I.- ...

E. ...

I a III.- ...

...

Artículo 8°.- ...

I a III.-...

IV.- Promover políticas de apoyo a la industrialización y comercialización de productos agrícolas;

V.- Coadyuvar en la mejora de la infraestructura hidráulica para elevar la productividad en la agricultura en todas las regiones del Estado;

VI.- Impulsar el desarrollo sustentable y sostenible de las localidades rurales agrícolas e incrementar la eficiencia en el uso del agua en los distritos y unidades de riego;



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

5

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

VII.- Apoyar la institucionalización y consolidación de los procesos de planeación, programación, presupuestación y la aplicación de los programas hidráulicos con un enfoque de cuencas y acuíferos;

VIII.- Coordinar la revisión y análisis de los programas o proyectos productivos o estratégicos agrícolas, que presentan los productores agrícolas de la entidad; y

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10.- ...

I a IV.- ...

V.- Promover políticas de apoyo a la industrialización y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;

VI.- Promover el ordenamiento territorial y la sanidad de los desarrollos acuícolas;

VII.- Realizar actividades de inspección y vigilancia en los embalses donde existe el aprovechamiento de los recursos pesqueros de manera comercial, acuicultura, pesca deportivo-recreativa, la comercialización y puntos de venta de especies bajo el estatus de protección y/o reserva conforme a la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y los Planes de Manejo respectivos;

VIII.- Proponer la regulación, emitir y administrar los permisos de pesca y acuicultura, así como de pesca deportivo-recreativo, conforme la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;

IX.- Diseñar, proponer y promover las políticas públicas para el óptimo desarrollo de la pesca y acuicultura en el Estado;

X.- Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola;

XI.- Expedir las constancias de verificación sanitaria y las guías de tránsito para transportar los productos pesqueros o acuícolas que se obtengan de las aguas dulces continentales;

XII.- Promover la celebración de torneos de pesca deportivo-recreativa en la entidad;

XIII.- Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola; y



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

6

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección General y Coordinación General, habrá un Director General y un Coordinador General, respectivamente, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo; se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto, y tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I a VI.- ...

VII.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo y ejecutar su presupuesto conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII a XVIII.- ...

XIX.- Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal de la unidad administrativa a su cargo de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

XX a XXIII.- ...

XXIV.- Formular y proporcionar informes sobre avances físicos y financieros, de seguimiento, control y evaluación de resultados obtenidos derivados de los diversos programas, subprogramas, proyectos y convenios, en los que tenga injerencia la unidad administrativa, manteniendo informado a su superior jerárquico y a las dependencias federales y estatales competentes que así lo soliciten;

XXV.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivos;

XXVI.- Atender oportunamente las solicitudes de información pública que les turne el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad en materia de acceso a la información; y

XXVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

[Firma]

7

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 14.- Se deroga

Artículo 15.- ...

I.- Coordinar, participar y apoyar a los grupos de trabajo que tienen a su cargo el análisis y seguimiento de los programas derivados de los convenios de coordinación y concertación de su competencia;

II a IV.- ...

V.- Fomentar y apoyar la conservación y mejoramiento de los suelos agrícolas que permitan incrementar la productividad y competitividad del campo sonorense;

VI.- Proponer e impulsar programas y acciones de fomento a la producción y diversificación de las actividades económicas del campo sonorense;

VII.- Dar seguimiento a la operación y evaluación de los programas, componentes y acciones de desarrollo rural, extensionismo, capacitación y de la unidad de información y estadística;

VIII.- Promover la integración de proyectos estratégicos de inversión de impacto local, regional o estatal que permitan canalizar recursos públicos y de los productores en torno a las actividades del subsector agrícola;

IX.- Coordinar y dar seguimiento al proceso de recepción, revisión, análisis y dictaminación de solicitudes de apoyo que presenten los productores en las ventanillas establecidas para tal fin;

X.- Definir con el subsecretario la integración de grupos de trabajo que analicen y dictaminen la viabilidad de los apoyos a las inversiones de los productores agrícolas, así como vigilar que los expedientes técnicos cumplan con la normatividad aplicable;

XI.- Difundir normas, lineamientos y procedimientos para la integración y operación de programas de Sanidad Vegetal, Calidad e Inocuidad Agroalimentaria;

XII.- Apoyar a los productores en los esfuerzos por elevar y mantener la calidad agroalimentaria en el Estado, así como en las gestiones para la obtención de estímulos a la producción;

XIII.- Coordinar la elaboración y operación de los programas de sanidad vegetal, de calidad e inocuidad agroalimentaria, de conformidad con los acuerdos y convenios que se establezcan;



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

8

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

XIV.- Promover la implementación de acciones para la estricta observancia de medidas que permitan preservar la sanidad, calidad e inocuidad de los productos de origen vegetal que ingresen y salgan del Estado;

XV.- Proponer y promover la celebración de convenios de coordinación, para la ejecución de programas y proyectos que permitan el fortalecimiento y competitividad del sector;

XVI.- Proponer y apoyar en los procesos que agreguen valor a la producción agrícola del Estado, fomentando una distribución equitativa entre los diversos agentes económicos que conformen las cadenas productivas agrícolas;

XVII.- Participar y promover la celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras agroindustriales, tanto regionales como nacionales e internacionales, entre investigadores, productores y sociedad en general que propicie el intercambio de conocimiento y experiencias para el desarrollo de las actividades del subsector agrícola;

XVIII.- Coordinar acciones con organismos, instituciones educativas y centros de investigación locales, nacionales y extranjeros para promover la investigación y transferencia de tecnología, así como el intercambio de información relativa a programas y sistemas que mejoren el desarrollo agrícola y agroindustrial del Estado;

XIX.- Fomentar la comunicación con los productores y las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de dar a conocer políticas y lineamientos a seguir, así como su estricta observancia de la normatividad establecida para los programas de inversión a su cargo;

XX.- Promover y apoyar la oportuna comercialización de la producción agrícola en el Estado;

XXI.- Participar en programas que apoyen a los productores afectados en sus cosechas agrícolas por causas de fenómenos climatológicos; y

XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le atribuya expresamente el titular de la Secretaría.

Artículo 18.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre estará adscrita a la Subsecretaría de Ganadería y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Coordinarse con productores y autoridades federales competentes para ejecutar los programas



9

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

de prevención y combate de incendios forestales, plagas, así como enfermedades que afecten los recursos forestales y de vida silvestre;

III.- Promover, establecer e implementar acciones para el desarrollo de las comunidades ganaderas y rurales en lo referente a los recursos forestales y de vida silvestre;

IV.- Formular el inventario de los recursos e infraestructura forestal y de la vida silvestre existentes en el Estado, en los términos dispuestos en las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Establecer acciones de apoyo y fomento que contribuyan a la conservación, protección, restauración, equipamiento, desarrollo, uso y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y de vida silvestre, mediante la concertación con los productores, dueños o poseedores de terrenos forestales y los diferentes órdenes de gobierno;

VI.- ...

VII.- Apoyar los programas de investigación forestal y de la vida silvestre, así como fomentar la divulgación y aplicación de la tecnología y de los sistemas que mejoran la productividad;

VIII.- Promover acuerdos de coordinación con las diversas instancias de los órdenes de gobierno y convenios de concertación con los representantes de los grupos sociales o con los particulares, para lograr el desarrollo sustentable de las actividades forestales y de vida silvestre;

IX y X.- ...

XI.- Promover y participar en fideicomisos, fundaciones y otras instituciones cuyo propósito sea el de apoyar a la conservación, protección, fomento y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de vida silvestre, de conformidad en los términos que establezca el ordenamiento de creación de dichas entidades o, en su caso, por invitación expresa de tales organismos o institutos;

XII.- Orientar, organizar y capacitar a los propietarios y productores forestales, así como de vida silvestre en la utilización de nuevas tecnologías de protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable y transformación de las materias primas para darles valor agregado a los productos y subproductos generados;

XIII.- Fomentar, establecer y ejecutar en el ámbito de su competencia, programas y acciones de reforestación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, con la participación de la ciudadanía en general;

XIV.- Colaborar con las autoridades competentes en la supervisión, protección, extracción,



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

10

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

transporte, industrialización, abasto y comercialización de las materias primas, productos y subproductos forestales, así como de vida silvestre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV.- ...

XVI.- Promover, fomentar, desarrollar, establecer y ejecutar, en los términos de la legislación aplicable, estudios o programas de manejo, poblacionales, aprovechamiento sustentable, diversificación productiva y explotación integral de recursos forestales y de vida silvestre;

XVII.- Apoyar a los propietarios y productores forestales y de vida silvestre con asistencia técnica, estudios, proyectos y acciones para efectuar cambios o rehabilitación en el uso de suelo;

XVIII.- Promover la capacitación a inspectores forestales y de vida silvestre, para coadyuvar en las acciones de conservación, protección y vigilancia, en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes;

XIX.- Promover, fomentar, establecer, ejecutar políticas y mecanismos de apoyo a los propietarios y productores forestales y de vida silvestre, en la planeación, análisis, desarrollo y establecimiento de proyectos sustentables;

XX.- Apoyar en la promoción, análisis, fomento, así como la comercialización y distribución de los productos y subproductos forestales y de vida silvestre, mediante políticas y acciones de difusión e investigación de mercados tanto nacional como internacional;

XXI.- Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;

XXII.- Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales;

XXIII.- Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;

XXIV.- Promover, el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;

XXV.- Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

11

11



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

XXVI.- Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con los convenios vigentes para la descentralización de funciones con la Federación;

XXVII.- Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación forestal y sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional;

XXVIII.- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción forestal y de la vida silvestre en el Estado;

XXIX.- Organizar y participar en eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades forestales y de vida silvestre en el Estado, así como en las misiones orientadas a la consolidación y apertura de mercados;

XXX.- Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores forestales y de vida silvestre;

XXXI.- Asesorar a los municipios y organismos de productores que los soliciten, en materia forestal y de vida silvestre;

XXXII.- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades forestales y de vida silvestre, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado;

XXXIII.- Instrumentar y ejecutar los programas de desarrollo, capacitación, sanidad, vigilancia y aprovechamiento sustentable, así como las acciones y servicios relativos a lo forestal y la vida silvestre, que se desarrollen en el Estado, observando las disposiciones que emitan las autoridades competentes;

XXXIV.- Proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura forestal y de vida silvestre del Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las organizaciones de productores;

XXXV.- Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos forestales y de la vida silvestre, en coordinación con las dependencias y entidades estatales, federales y municipales competentes;


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

12

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

XXXVI.- Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos en materia de vida silvestre, forestal y suelos forestales;

XXXVII.- Apoyar al Gobierno Federal en la integración y revisión del Servicio Nacional Forestal y en todos los demás afines a su competencia, así como en la interrelación con el Sistema Nacional de Información Forestal y el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, mediante sus respectivos sistemas, registros y padrón estatales correspondientes;

XXXVIII.- Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies forestales.

XXXIX.- Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia forestal y de vida silvestre;

XL.- Asumir las funciones en materia de vida silvestre a que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre, así como, en materia forestal y de suelos a que hacen referencia los artículos 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 10 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora;

XLI.- Formular y promover el ordenamiento forestal del Estado;

XLII.- Evaluar, autorizar y certificar documentación técnica concerniente al fomento, conservación, restauración, desarrollo y aprovechamiento sustentable forestal y de la vida silvestre en la Entidad; y

XLIII.- Las demás que le señale el Secretario y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- ...

I a XIX.- ...

XX.- Tramitar ante la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda los ingresos, prestaciones y renunciaciones que presente el personal adscrito a la Secretaría;

XXI a XXIII.- ...

**CAPÍTULO IX
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 26.- Las funciones de control y vigilancia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

13

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la Secretaría, ejerciendo las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, así como los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas a los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público, derivadas de este Decreto deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el mencionado Boletín Oficial, quedando facultado el titular de la Dependencia para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día quince del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

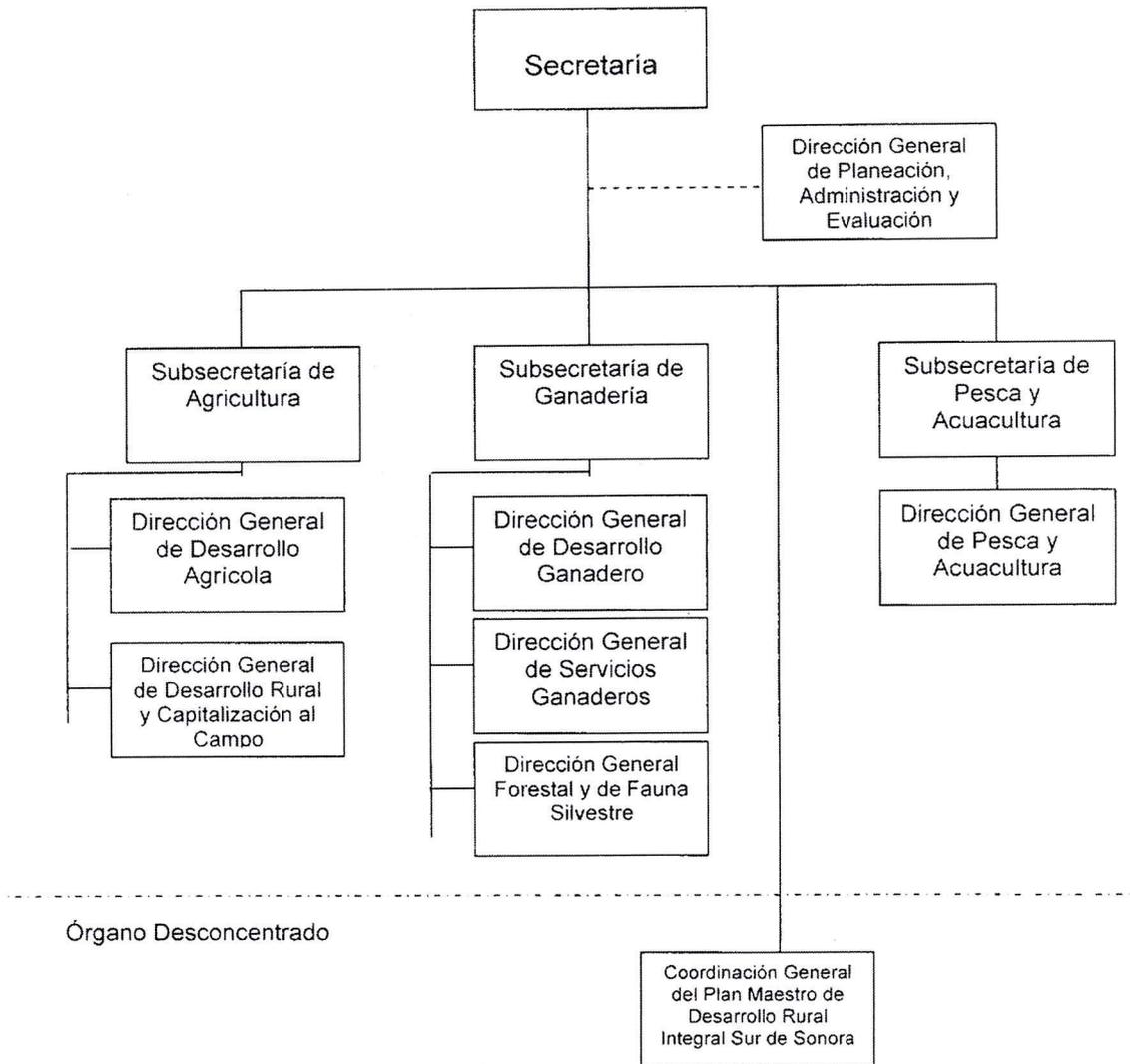
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

Organigrama Estructural



C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado




CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Fondo de Operación de Obras Sonora SI

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
 CONVOCATORIA NO. 005

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la Contratación de las Obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
CE-926008998-E11-2017	03 de mayo de 2017	27 de abril de 2017 10:00 Horas	02 de mayo de 2017 10:00 Horas	09 de mayo de 2017 10:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
56 Días Naturales	01 de junio de 2017		26 de julio de 2017	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
En Banco \$3,200.00	\$515,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
REHABILITACIÓN DE SUBCOLECTOR GUADALUPE EN LA COLONIA GUADALUPE, REHABILITACIÓN DE RED DE ATARJEAS EN LA COLONIA MODERNA Y REHABILITACIÓN DE RED DE ATARJEAS EN LA COLONIA ORIENTE, MUNICIPIO DE EMPALME ESTADO DE SONORA				

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
CE-926008998-E12-2017	03 de mayo de 2017	27 de abril de 2017 12:00 Horas	02 de mayo de 2017 11:00 Horas	09 de mayo de 2017 11:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
84 Días Naturales	01 de junio de 2017		23 de agosto de 2017	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
En Banco \$3,200.00	\$480,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "LOS PINOS", EN LA LOCALIDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS EN EL ESTADO DE SONORA				

1. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos correspondientes, objetos de la presente, se cuenta con aportación de recursos propios autorizados según oficio No. FOOSI-CF-004-17 de fecha 10 de enero de 2017 y oficio No. FOOSI-CF-075-17 de fecha 22 de marzo de 2017, emitidos por la Coordinación Financiera del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, del Gobierno del Estado de Sonora.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI ubicadas en Blvd. Vildósola S/n Casi Esq. Con Av de la Cultura, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, los días hábiles: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 13:00. La forma de pago será únicamente mediante pago en ventanilla de la institución bancaria HSBC en acuerdo a la información detallada en bases de licitación.
3. Las Visitas al sitio de las obras: se efectuará Partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de la localidad y municipio correspondiente, en el Estado de Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
4. Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicada en Blvd. Agustín de Vildósola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
5. Las aperturas de proposiciones serán presenciales y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicada en Blvd. Agustín de Vildósola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
6. Se otorgará el 30% (treinta por ciento) por concepto de anticipo para el inicio de los trabajos correspondientes.
7. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
10. Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.
11. Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI| BLVD. VILDÓSOLA. COL. VILLA DE SERIS.
 C.P. 83280|TEL. + 52 (662) 1084750
 Hermosillo, Sonora, México

Página 1 de 2





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Fondo de Operación de Obras Sonora SI

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- a) Acreditar el capital contable mínimo requerido
- b) Escrito donde señale su domicilio legal:
- c) Declaración de integridad:
- d) Acreditación de la existencia legal de "el licitante" y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente: (artículo 52 fracción V del reglamento de la ley);
- e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.
- f) Presentación conjunta de proposiciones (en caso de requerirse por parte del licitante)
- g) Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora. (el documento expedido por la Secretaría de Hacienda solo será exigible al licitante ganador).

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2017

C. C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI

RUBRICA

C.C.P. ARCHIVO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Página 2 de 2

FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI| BLVD. VILDÓSOLA, COL. VILLA DE SERIS.
C.P. 83280|TEL. + 52 (662) 1084750
Hermosillo, Sonora, México

Convocatoria Publica No. 2

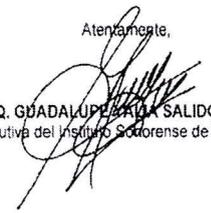
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-926055986-E14-2017	\$2,000.00	28-ABRIL-2017	27-ABRIL-2017 09:00 hrs	28-ABRIL-2017 12:00 hrs	04-MAYO-2017 10:00 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,500,000.00	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS "E" Y "D", MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, LAVANDERIA, BODEGA, DESCANSO, BARRA DE BLOCK, CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLONICA, RAMPAS TIPO TRANSICION Y TERMINACION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 150 KVA EN CENDI 4, COLONIA LEY 57 DE LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		96 DIAS NATURALES	Inicio 09-MAYO-2017	Termino 12-AGOSTO-2017
No de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-926055986-E15-2017	\$2,000.00	28-ABRIL-2017	27-ABRIL-2017 09:00 hrs	28-ABRIL-2017 13:00 hrs	04-MAYO-2017 11:30 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,500,000.00	CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN SECUNDARIA TECNICA ESTATAL 21 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.		90 DIAS NATURALES	Inicio 09-MAYO-2017	Termino 06-AGOSTO-2017

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente, señalada en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FAMEB-16-009 y 05.06-0499/2017.

No podrá subcontratarse.
REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPOSTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
Documentación Legal: a) - Domicilio legal; b) - Artículo 63 y 118; c) - Capital contable mínimo requerido; d) - Acreditación del licitante; e) - Declaración de integridad; f) - Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
 Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 20 de Abril del 2017.

Atentamente,

ARQ. GUADALUPE MARÍA SALIDO IBARRA
 Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

EN EL EXPEDIENTE RO/30/16 ANTES CMQ56/16 SE ORDENO EL SIGUIENTE EDICTO:

Con fundamento en artículo 171 fracción VI del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios se ordena el Emplazamiento por medio de Edictos por las imputaciones que se especifican en el auto de Radicación de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis mismo que se pone a la vista del C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, en su carácter de Ex Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Guaymas Sonora en Oficinas de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y copia simple de todo lo actuado a la fecha para que conteste imputaciones en su contra así como las pruebas que estime fijándose de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para el desahogo de la audiencia prevista en la fracción II del artículo 78 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios imputándose **al C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, la celebración de un contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales; sin cumplir con las obligaciones que les fueron impuestas por el Congreso del Estado, en el decreto donde se autorizó la contratación del mismo y sus artículos primero segundo párrafo, artículo segundo y noveno; así mismo que con la firma de ese contrató se obligó al Ayuntamiento al pago de amortizaciones por concepto de capital mayores al monto recibido, ocasionándole con ello un quebranto considerable al Ayuntamiento, de igual forma se le imputa la celebración de un contrato de fideicomiso irrevocable que se desprende de la misma radicación sin contar con la debida autorización del Ayuntamiento para hacerlo, incumpliendo además con la cláusula séptima del mencionado contrato de fideicomiso, ocasionando con ello un quebranto al Ayuntamiento pues ha sido requerido judicialmente por diverso acreedor, mediante juicio ordinario mercantil, reclamándole diversas prestaciones, presumiéndose el Incumplimiento con ello el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y fracciones I, II, III, V, XXVI, y XXVIII; por otro lado se le imputa la firma de un Acuerdo de Coordinación para entrega de posesión, uso y aprovechamiento a título gratuito, una fracción de terreno para la construcción de un mercado de mariscos, sin contar con la debida autorización para hacerlo ni contar con el uso y destino para ese giro del mismo terreno, presumiéndose la infracción del artículo 63, fracciones I, II, III, XXVI y XXVII de la misma Ley de Responsabilidades; así como todos y cada uno de los hechos que se mencionan en el auto de radicación que se le está poniendo a la vista en estas Oficinas.-** Se le pone del conocimiento al encausado ya mencionado, que deberá comparecer en la fecha señalada por sí o por medio de un defensor a la Audiencia de Ley prevista por la fracción II del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Municipios, en las oficinas de esta Unidad Administrativa, en calle 22 y 23, Avenida Serdán, Palacio Municipal planta baja Centro de esta Ciudad; presentando documento que lo identifique plenamente y manifieste él o su defensor, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información: a) Profesión; b) Grado de estudios; c) Nivel Jerárquico con que se ostenta o se ostentaba en el servicio público; d) Sueldo que percibía mensualmente; e) Antigüedad dentro de la Administración Pública Municipal, f) Antecedentes de procedimientos administrativos en su contra y su resultado, y g) Jefe Inmediato; Se le apercibe que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos imputados, según lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; requiriéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán mediante notificación que se fije en la Tabla de Avisos de esta Unidad Administrativa, según la fracción X del artículo 78 penúltimo párrafo de la citada Ley de Responsabilidades.- ACORDO.- C.P. FERNANDO ORTEGA LOPEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON LOS QUE ACTUA Y DAN FE. Cúmplase.


C.P. FERNANDO ORTEGA LOPEZ.

LIC. JORGE ALAN CARLOS OJEDA.


C. EDITH NAJERA SOLIS.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

EN EL EXPEDIENTE RO/34/16 ANTES CMQ75/16 SE ORDENO EL SIGUIENTE EDICTO:

Con fundamento en artículo 171 fracción VI del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios se ordena el Emplazamiento por medio de Edictos por las imputaciones que se especifican en el auto de Radicación de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis mismo que se pone a la vista del C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, en su carácter de Ex Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Guaymas Sonora, en Oficinas de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y copia simple de todo lo actuado la fecha para que conteste imputaciones en su contra así como las pruebas que estime, fijándose de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para el desahogo de la audiencia prevista en la fracción II del artículo 78 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios imputándose **al C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI la expedición y firma de nombramientos por ascensos, sin contar con las facultades para hacerlo y fuera de procedimiento de Ley, presumiéndose la infracción del artículo 63, fracciones I, II, III, XXVI y XXVII de la misma Ley de Responsabilidades.**- Se le pone del conocimiento al encausado ya mencionado, que deberá comparecer en la fecha señalada por sí o por medio de un defensor a la Audiencia de Ley prevista por la fracción II del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en las oficinas de esta Unidad Administrativa, en calle 22 y 23, Avenida Serdán, Palacio Municipal planta baja Centro de esta Ciudad; presentando documento que lo identifique plenamente y manifieste él o su defensor, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información: **a) Profesión; b) Grado de estudios; c) Nivel Jerárquico con que se ostenta o se ostentaba en el servicio público; d) Sueldo que percibía mensualmente; e) Antigüedad dentro de la Administración Pública Municipal, f) Antecedentes de procedimientos administrativos en su contra y su resultado, y g) Jefe Inmediato;** Se le apercibe que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos imputados, según lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; requiriéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán mediante notificación que se fije en la Tabla de Avisos de esta Unidad Administrativa, según la fracción X del artículo 78 penúltimo párrafo de la citada Ley de Responsabilidades. ACORDO.- C.P. FERNANDO ORTEGA LOPEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON LOS QUE ACTUA Y DAN FE. **Cumplase.**


C.P. FERNANDO ORTEGA LOPEZ.

LIC. JORGE ALAN CARLOS OJEDA


C. EDITH NAJERA SOLIS.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 87.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.